



## CONVOCATORIA

**PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A SENADORES DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.**

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 210 de los Estatutos y 43 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ambos del Partido Revolucionario Institucional, así como en el acuerdo del 20 de octubre, aprobado por el pleno del Consejo Político Nacional, por el cual se determinó que el procedimiento electivo de **Convención de Delegados y Delegadas** es el aplicable para el proceso interno electivo que se convoca, así como las fórmulas de las candidaturas a las senadurías que se postularán; y,

## CONSIDERANDO

1. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de los ciudadanos, votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. El artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, como fin primordial de los partidos políticos nacionales, en su calidad de entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Los artículos 50, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que el Poder Legislativo de los Estados Unidos



#SOMOSPRI

Mexicanos, se deposita en un Congreso General dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; que la Cámara de Senadores se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada seis años y por cada Senador de la República propietario, se elegirá un suplente. Dicha Cámara estará compuesta por 64 Senadores electos según el principio de votación mayoritaria, mediante una lista integrada por dos fórmulas por cada entidad federativa identificadas como primera y segunda;

4. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros;
5. El artículo 39, párrafo 1, inciso e) de esa Ley, ordena que los estatutos de los partidos políticos contengan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. En el párrafo 1, inciso b), de su artículo 43, establece la obligación de contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, para la representación del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, lo cual debe replicarse en las entidades federativas;
6. Los artículos 85 y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos regulan los mecanismos aplicables a los partidos políticos ante la necesidad de formar y formalizar coaliciones para la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
7. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión del 8 de septiembre, adoptó, entre otros acuerdos, la declaración del inicio de los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral federal, así como el período de celebración de las precampañas electorales federales;
8. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por



#SOMOSPRI

un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

9. Nuestro instituto político comprometido con la legalidad ajustó sus normas estatutarias para ampliar los derechos y garantías que se avala con el trabajo democrático al interior de nuestras filas lo cual, nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar la victoria electoral para hacer posible, como organización de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en la política de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
10. El artículo 71 de los Estatutos señala que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política;
11. El artículo 83, fracción XII de los Estatutos establece, entre otras atribuciones del Consejo Político Nacional, la de seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatas y candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;
12. El artículo 85 de nuestros Estatutos expresa que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
13. Las fracciones I y II del artículo 86 de los Estatutos del Partido establecen que, el Comité Ejecutivo Nacional se integrará, entre otros, por una Presidencia y por una Secretaría General;



14. El 1 de julio de 2018 se realizarán los comicios para elegir a los Senadores de la República por mayoría relativa, correspondientes a las 64 fórmulas, a efecto de integrar la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, para el ejercicio constitucional 2018-2024;
15. El artículo 197 de nuestros Estatutos dispone que, para la postulación de las candidaturas a las senadurías, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Políticos de las entidades federativas;
16. El artículo 198 de los Estatutos señala que, los procedimientos para la postulación de candidaturas a senadurías son: Elección Directa, Convención de Delegados y Delegadas y Comisión para la Postulación de Candidaturas;
17. En el contexto actual y atendiendo la trascendencia del proceso electoral federal 2017-2018, el Consejo Político Nacional aprobó la implementación para las 64 candidaturas a las senadurías por mayoría relativa, del mecanismo selectivo de fase previa en la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de Senador de la República y, en caso necesario, el dispositivo de estudios demoscópicos, en las que determine el órgano intrapartidario competente, a fin de presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;
18. El Consejo Político Nacional, igualmente determinó los procedimientos de selección y postulación de candidaturas a las senadurías por mayoría relativa para contender en el proceso electoral federal 2017-2018. Para el 50% del total de las fórmulas aprobó el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, determinación que fue ratificada por la totalidad de sus Consejos Políticos de las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 197 de nuestros Estatutos;
19. De conformidad en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Nacional, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido para concertar, celebrar y suscribir convenios de coalición con uno o más partidos políticos coincidentes con la Declaración de Principios y Programa de Acción del nuestro; acto que le permitió suscribir el correspondiente convenio de coalición parcial con los Partidos Verde Ecologista de México y



Nueva Alianza, instrumento que fue notificado al Instituto Nacional Electoral el 14 de diciembre de 2017;

20. Para transparentar los procedimientos electivos para la postulación de candidaturas a las senadurías, en sesión de pleno del Consejo Político Nacional celebrada el 13 de diciembre de 2017, aprobó las fórmulas que serán electas por **Convención de Delegados y Delegadas**;
21. De conformidad con nuestros Documentos Básicos y normativos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
- I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
  - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
  - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
  - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
  - V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, integridad, confianza, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
  - VI. Privilegiar a la militancia para que se fortalezca la unidad interna y se movilice a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
  - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios y sin discriminación;
  - VIII. Avalar la participación de los pueblos, comunidades indígenas y de sectores específicos de la sociedad;
  - IX. Respalda la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos; y,
  - X. Fortalecer la inclusión y apertura a la sociedad con ciudadanas y



#SOMOSPRI

ciudadanos simpatizantes que se encuentren en condiciones de competitividad para ganar.

22. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; con los superiores intereses de la Nación, así como con los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
23. Nuestra institución está llamada a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y que es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar juntos el proyecto nacional que México demanda;
24. En el proceso electoral federal 2017-2018, las candidatas o candidatos a las senadurías que postule nuestra institución política habrá de apegarse y comprometerse con las normas que la rigen, defender nuestros principios y el Programa de Acción, entre los que están: la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho, el equilibrio de poderes, el fortalecimiento del federalismo, la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo y legislativo; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo equitativo y justo; y
25. Por su parte el artículo 210 de los Estatutos establece que, la convocatoria para postular las candidaturas a las senadurías, será expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional, anuencia otorgada en sesión plenaria del 20 de octubre de 2017.

Por lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional:

## **CONVOCA**

A los militantes, a los Sectores y Organizaciones, Organismos especializado, miembros, cuadros, dirigentes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular las candidaturas a Senadores de la República por mayoría relativa que



se detallan en el cuerpo de este instrumento, mediante el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, a efecto de integrar la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, para el período constitucional 2018-2024 y que habrán de contender en las elecciones constitucionales a celebrarse el 1 de julio de 2018, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

## **BASES**

### ***De la convocatoria y del inicio y conclusión del proceso interno***

**PRIMERA.** Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las senadurías por mayoría relativa, en su calidad de propietarias y propietarios, el cual iniciará con la publicación de la convocatoria y concluirá con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de elección a las precandidatas y los precandidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en las Convenciones Estatales de Delegados y Delegadas.

### ***De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno***

**SEGUNDA.** La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizarlo, conducirlo y validarlo, así como garantizar que durante el desarrollo del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Senadores de la República, se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia. Para tales efectos tendrá las atribuciones que establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos, 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como el 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

La Comisión Nacional de Procesos Internos funcionará diariamente de las 10:00 a las 20:00 horas, y su sede legal estará ubicada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, sito en: avenida Insurgentes Norte número 59, edificio tres, "Luis Donald Colosio", primer piso, colonia Buenavista, código postal 06359, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



#SOMOSPRI

La Comisión Nacional de Procesos Internos, en el ejercicio de sus atribuciones, designará órganos auxiliares y enlaces, así como crear las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para estos efectos, sus funciones y atribuciones se describirán en el manual de organización.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus Sectores, Organizaciones, Organismos especializados, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes estarán obligados a proporcionar a la Comisión Nacional de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

#### ***Del manual de organización***

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Procesos Internos elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a las senadurías, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus Sectores, Organizaciones, organismos especializados, órganos auxiliares, enlaces, aspirantes a precandidatas y precandidatos, cuadros, miembros, militantes y simpatizantes del Partido.

El manual de organización enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo, la elección de delegadas y delegados electores en las propias asambleas, con el propósito de integrar las Convenciones Estatales de Delegados y Delegadas, así como el desarrollo de las jornadas electivas internas.

El manual de organización será aprobado por el pleno de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y se publicará a más tardar el 18 de enero de 2018.

#### ***Del procedimiento electivo***

**CUARTA.** Para la selección y postulación de las candidaturas a Senadores de la República por mayoría relativa, que contiene la presente convocatoria, conforme al acuerdo del Consejo Político Nacional ratificado por los Consejos Políticos de las entidades federativas, se aplicará el procedimiento por



#SOMOSPRI

Convención de Delegados y Delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de los Estatutos del Partido.

Serán declarados candidatas y candidatos a Senadores de la República, quienes cumplan los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, así como los acordados por el Consejo Político Nacional y por la Comisión Nacional de Procesos Internos, asimismo, los relativos a la aplicación de la fase previa en sus modalidades de exámenes y, en su caso, estudios demoscópicos y, que obtengan el mayor número de votos recibidos en la respectiva Convención Estatal de Delegados y Delegadas.

***De las candidaturas a las senadurías comprendidas en esta convocatoria***

**QUINTA.** Las candidaturas en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las senadurías por mayoría relativa, mediante el procedimiento de **Convención de Delegados y Delegadas**, son los que se describen por entidades federativas identificadas en primera y segunda fórmulas, mismas que se detallan:

No.	Entidad	Fórmula
1	Coahuila	Primera
		Segunda
2	Colima	Segunda
3	Guerrero	Primera
		Segunda
4	Hidalgo	Primera
5	Jalisco	Primera
		Segunda
6	México	Primera
		Segunda
7	Nayarit	Primera
		Segunda
8	Oaxaca	Segunda
9	Quintana Roo	Segunda
10	San Luis Potosí	Primera
		Segunda



No.	Entidad	Fórmula
11	Sinaloa	Primera
		Segunda
12	Sonora	Primera
		Segunda
13	Tamaulipas	Primera
		Segunda
14	Tlaxcala	Primera
		Segunda
15	Yucatán	Primera
16	Zacatecas	Primera

#### ***De los efectos del convenio de coalición***

**SEXTA.** Las disposiciones de esta convocatoria y el proceso interno de selección y postulación, se aplicarán exclusivamente en las fórmulas de candidaturas señaladas en los que se postularán candidatos de filiación priista, respetando los términos del convenio de coalición que el Partido Revolucionario Institucional celebró con los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones federales de 2018.

En los términos del citado convenio de coalición, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidatos propios en las candidaturas del listado comprendido en la Base Quinta de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al convenio de coalición durante el desarrollo del proceso interno que se convoca, las y los aspirantes y/o precandidatas o precandidatos se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación al convenio a que se alude en esta Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la pérdida de los derechos de postulación en una o más fórmulas de candidaturas, dejará sin materia el proceso interno en los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de los militantes, independientemente del estado que guarden sus actuaciones.



La Comisión Nacional de Procesos Internos, emitirá los avisos y notificaciones en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), mismo que tendrá efectos de notificación a los militantes y simpatizantes interesados.

### ***De los órganos auxiliares en las entidades federativas***

**SÉPTIMA.** Los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos en las entidades federativas, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados por un Presidente, un Secretario y por lo menos ocho vocales. Las designaciones y nombramientos fueron aprobados por la Comisión Nacional de Procesos Internos, en acuerdo emitido el 15 de diciembre de 2017. Los órganos auxiliares en las entidades federativas, funcionarán diariamente de las 10:00 a las 20:00 horas y, sus domicilios serán las sedes de los respectivos Comités Directivos de las entidades federativas; que además se señalan en el acuerdo de designación, el cual está disponible en la página de internet del Partido.

Los órganos auxiliares tendrán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en el manual de organización y aquellas que se consignan en el acuerdo referido.

### ***De las y los aspirantes simpatizantes***

**OCTAVA.** Las y los simpatizantes que aspiren a participar en este proceso interno deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III; 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se ajustarán a lo establecido en los artículos 181, fracciones I, II, VII, XI, XIII y sus cuatro últimos párrafos, 182 y 198, segundo párrafo de los Estatutos, y cumplirán con el procedimiento señalado en los correlativos 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas. Deberán acompañar la solicitud de intención con firma autógrafa y la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



- II. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
- III. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
  - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
  - c) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo de Senador de la República;
  - d) No tiene conflicto de interés;
  - e) No ha sido sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada.
  - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
  - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
- IV. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán separarse del cargo en los términos legales;
- V. Manifestación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- VI. Aceptación de la candidatura;
- VII. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, cuando sea aplicable;
- VIII. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- IX. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- X. La suscripción del formulario de aceptación de Registro del Precandidato; y



#SOMOSPRI

**XI.** Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

La Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará y difundirá los formatos autorizados que se requerirán para el cumplimiento de las fracciones III, V, VI, IX y X a que obliga esta Base, los cuales estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a las senadurías, a más tardar el 18 de enero de 2018, en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx).

***De la manifestación de las y los aspirantes  
simpatizantes a las precandidaturas***

**NOVENA.** Las personas aspirantes simpatizantes manifestarán personalmente y por escrito con firma autógrafa su intención a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional a más tardar el 20 de enero de 2018.

Una vez recibida la solicitud de intención y las documentales anexas, éstas se turnarán inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para su revisión, y en su caso; emisión del dictamen de cumplimiento de requisitos.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, la Comisión Nacional de Procesos Internos adoptará el acuerdo que corresponda y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos para que los subsanen.

La Comisión Nacional de Procesos Internos analizará el proyecto de dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos incluidos los relativos a su prestigio y fama pública, así como el nivel de reconocimiento y aceptación de las condiciones de competitividad para ganar y, en su caso; lo aprobará y validará o bien lo modificará y remitirá inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional.

El dictamen formará parte de los elementos para que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional adopte el acuerdo de autorización, mismo que tendrá los efectos de un dictamen de procedencia definitivo expedido por la Comisión Nacional de Procesos Internos, cuando se trata de militantes.



Los acuerdos que determine la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, se publicarán en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), ya que la publicación tiene efectos de notificación a las y los interesados.

***De los requisitos que deberán de cumplir las y los aspirantes militantes y los documentos que los acrediten***

**DÉCIMA.** Las y los militantes que deseen prerregistrarse como precandidatas y precandidatos a Senadores de la República por mayoría relativa, deberán cumplir con los requisitos previstos por los artículos 34, 35, fracciones I, II y III; 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 181, fracciones de la I a la VII, IX, XI a la XIII; y 182 de los Estatutos del Partido, los determinados por el Consejo Político Nacional, así como lo establecido en el artículo 54 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y deberán de acompañar a la solicitud de prerregistro con firma autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
- III. Documento con el que acredite su militancia partidista;
- IV. Escrito o documento con el que acredite su calidad de cuadro o dirigente en actividades partidarias;
- V. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
  - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
  - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - d) Protesta cumplir el Código de Ética Partidaria;



- e) No ha sido dirigente, candidata o candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido, salvo que acredite que existe dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos estatutarios, así como del Código de Ética Partidaria;
  - f) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo de Senador de la República;
  - g) No tiene conflicto de interés;
  - h) No ha sido sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
  - i) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
  - j) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
- VI.** Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán separarse del cargo en los términos legales;
- VII.** Manifestación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- VIII.** Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- IX.** Carta de aceptación de la candidatura;
- X.** Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, de estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de diciembre de 2017;



#SOMOSPRI

- XI. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, cuando sea aplicable;
- XII. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XIV. La suscripción de formulario de aceptación de registro del precandidato;
- XV. Quienes aspiren a las candidaturas de jóvenes, deberán de comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y
- XVI. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

La Comisión Nacional de Procesos Internos diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de prerregistro de las y los aspirantes a que se refieren las fracciones V, VII, IX, XIII y XIV de la presente Base y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar el 18 de enero de 2018, en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx).

***Del registro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas***

**DÉCIMA PRIMERA.** La recepción de las solicitudes de prerregistro y los documentos de las y los aspirantes militantes, así como el acuerdo de autorización de las y los aspirantes simpatizantes a las precandidaturas, se llevará cabo el 27 de enero de 2018, a partir de las 10:00 a las 13:00 horas, en el domicilio sede del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de la entidad federativa según corresponda. La Comisión Nacional de Procesos Internos difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional los respectivos domicilios.

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización que emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional.

Dichas solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes, con la documentación especificada.

Los integrantes del órgano auxiliar, acusarán la recepción de cada solicitud, la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa, en el entendido que el



acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación entregada, ni la aclaración, condonación o reposición. También, se dispondrá de un formato para describir las documentales presentadas, el cual será firmado de conformidad por las y los aspirantes.

El Presidente y el Secretario del órgano auxiliar, levantarán un acta circunstanciada de la jornada de preregistro, misma que enviarán de inmediato a la Comisión Nacional de Procesos Internos.

De estimarlo necesario, la instancia responsable del proceso de preregistro podrá disponer se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

***Del proceso de predictaminación sobre las solicitudes de preregistro de aspirantes militantes y de la garantía de audiencia***

**DÉCIMA SEGUNDA.** Al concluir la jornada de preregistro la persona titular de la Secretaría del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos elaborará los predictámenes dentro de las siguientes veinticuatro horas y los remitirá inmediatamente a los miembros del órgano auxiliar con los expedientes registrados. Si de la revisión y calificación que se realice faltaran documentos o existieran inconsistencias, el órgano auxiliar adoptará un acuerdo de garantía de audiencia, y requerirá a las y los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos, para que éstos los subsanen a más tardar el 28 de enero de 2018.

En estos casos, los predictámenes serán emitidos a más tardar el 28 de enero de 2018, y se notificará a los interesados por los estrados físicos del órgano auxiliar y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda.

Las y los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar los espacios físicos y electrónicos, a través de los cuales se publicarán los acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos, tienen efectos de notificación.

Los órganos auxiliares remitirán inmediatamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos los predictámenes que adopten, acompañados de los respectivos expedientes.



**DÉCIMA TERCERA.** La Comisión Nacional de Procesos Internos, al recibir los expedientes a través del Secretario Técnico, analizará los predictámenes emitidos por los órganos auxiliares y elaborará los predictámenes definitivos y los pondrá a disposición del pleno quien, en su caso; los aprobará y validará, o bien los modificará según corresponda. Dichas resoluciones se emitirán a más tardar el 29 de enero de 2018 y se notificarán a los interesados en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), así como en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La Comisión Nacional de Procesos Internos es la única instancia que podrá decidir en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de los predictámenes recaídos a la solicitud de las y los aspirantes a las precandidaturas.

La emisión de éstos, tienen carácter definitivo sobre la calificación de los requisitos parciales que se examinan en esta etapa del proceso interno.

El sentido procedente de un predictamen definitivo de esta naturaleza, otorga a las y los aspirantes el derecho de continuar en el proceso interno y participar en la fase previa.

#### ***De la o el aspirante único***

**DÉCIMA CUARTA.** Si a la conclusión del proceso de predictaminación definitiva de militantes o de autorización en el caso de simpatizantes, resulta procedente solo un registro; la persona de que se trate no requerirá desahogar la fase previa; avanzará de manera directa hasta la etapa de registro y complementación de requisitos.

#### ***De la aplicación de la fase previa***

**DÉCIMA QUINTA.** De acuerdo con lo aprobado por el Consejo Político Nacional, en el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a las senadurías por mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que señala la fracción III del artículo 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, para evaluar el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de legislador federal y, en su caso, la modalidad de estudios demoscópicos en aquellas candidaturas que determinen las áreas competentes



del Partido. Su aplicación, resultados y notificación se desarrollarán en el manual de organización.

Únicamente participarán en la fase previa las y los aspirantes militantes y simpatizantes sobre quienes recaiga un predictamen definitivo procedente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

### ***Del registro y complementación de requisitos***

**DÉCIMA SEXTA.** El 1 de febrero de 2018, de las 10:00 a las 13:00 horas, las y los aspirantes militantes y simpatizantes que obtengan resultados aprobatorios del examen aplicado en la fase previa o en su caso, los que fueron sujetos de estudios demoscópicos, podrán acudir a la sede de cada órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el propósito de registrarse de manera personalizada debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el programa de trabajo que señala la fracción VIII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requisitos establecidos en los artículos 205 y 206 del citado ordenamiento, y deberán de contar con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los Comités Municipales de la entidad federativa que les corresponda; y/o
- II. De los Sectores, Agrario, Obrero y Popular; las Organizaciones, Movimiento Territorial, Nacional de Mujeres Priistas, Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.; deberán reunirse, al menos tres; y/o,
- III. 25% del total de las Consejeras y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales, Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que residan en la entidad federativa correspondiente; y/o,
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario con residencia en la respectiva entidad federativa.

Estos apoyos deberán de presentarse con firmas autógrafas y únicamente en los formatos autorizados que para tal efecto aprobará la Comisión Nacional de Procesos Internos y que pondrá a disposición de las y los aspirantes a más tardar el 29 de enero de 2018, en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx).



#SOMOSPRI

Los apoyos de la estructura territorial, el 25% se establecerá con base en el número de Comités Municipales contenidos en la demarcación de la entidad federativa. Estos deberán de estar suscritos por el titular de la Presidencia del Comité Municipal que conste en los registros de la Secretaría de Organización del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda.

Los señalados en la fracción II, que otorguen los Sectores y Organizaciones, únicamente podrán ser firmados por sus respectivas Coordinadoras o Coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los previstos en la fracción III, corresponde al 25% de los Consejeros Políticos con residencia en la entidad federativa de que se trate, y deberá de acreditarse considerando la totalidad de los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales, Municipales o de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, quienes deberán de estar debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica de los Consejos Políticos Nacional y de las entidades federativas.

Los establecidos en la fracción IV, deberán estar suscritos por las y los militantes afiliados inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.

Estos apoyos solo tendrán efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y en caso de que estén repetidos, las personas emisoras deberán resolver a quien se le otorga, previo requerimiento del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos. En todos los casos, los que suscriban apoyos acompañarán la fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar.

A más tardar el 29 de enero de 2018, la Comisión Nacional de Procesos Internos difundirá en la página electrónica [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) del Comité Ejecutivo Nacional, los nombres de las y los Coordinadores Nacionales de los Sectores y Organizaciones legitimados para suscribir los apoyos.

En lo que corresponde a las y los militantes afiliados e inscritos en el Registro Partidario, éste está a disposición en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional.



Los nombres de las personas titulares de la Presidencia de los Comités Municipales de cada entidad federativa, se difundirán a más tardar el 29 de enero de 2018, en las correspondientes páginas electrónicas de los Comités Directivos de las entidades federativas.

En lo que respecta a los nombres de las y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, éstos estarán a consulta en los estrados físicos de las Secretarías Técnicas de los Consejos Políticos Nacional y de las entidades federativas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las y los aspirantes decidirán libremente sobre la organización y contenido de su Programa de Trabajo mismo que, ajustarán a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, y será acreditado en la fecha de registro y complementación de requisitos ante el órgano auxiliar correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las personas titulares de la Secretaría o de la Presidencia del órgano auxiliar, acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; el acuse de recibo, no representa la idoneidad de la documentación entregada, ni la aclaración, condonación o reposición. Se dispondrá de un formato en el cual se describa todo lo entregado y será firmado de conformidad por las personas aspirantes.

La persona titular de la Secretaría del órgano auxiliar levantará el acta circunstanciada de la jornada de registro y complementación de requisitos, misma que notificará de inmediato a la Comisión Nacional de Procesos Internos. Esta se podrá llevar a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

***Del proceso de dictaminación del registro y complementación  
de requisitos y de la garantía de audiencia***

**DÉCIMA NOVENA.** A la conclusión de la jornada de registro y complementación de requisitos de las y los aspirantes, los órganos auxiliares revisarán el cumplimiento de los mismos, y el titular de la Secretaría elaborará los dictámenes y los remitirá inmediatamente a los miembros de dicho órgano, adjuntando el expediente de las personas aspirantes registradas.



#SOMOSPRI

Si de la revisión y calificación que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, el órgano auxiliar adoptará el acuerdo de garantía de audiencia que corresponda y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos para que los subsanen.

El órgano auxiliar analizará los expedientes y en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará. Estas resoluciones deberán de emitirse a más tardar el 2 de febrero de 2018, y una vez aprobados se notificará a las y los interesados en las páginas electrónicas de los Comités Directivos de las entidades federativas, así como en sus estrados físicos. Los órganos auxiliares remitirán inmediatamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos los dictámenes señalados, acompañados de los respectivos expedientes.

**VIGÉSIMA.** La Comisión Nacional de Procesos internos analizará los dictámenes emitidos por los órganos auxiliares de las entidades federativas, con base en el expediente que acompañe a cada uno de ellos y el titular de la Secretaría Técnica elaborará los dictámenes definitivos. Derivado de ese estudio, el pleno de la Comisión Nacional de Procesos Internos a más tardar el 2 de febrero de 2018, los aprobará y validará, o bien, los modificará.

Los dictámenes definitivos que emita la Comisión Nacional de Procesos Internos se publicarán en sus estrados físicos y en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx). Asimismo, expedirá las constancias de precandidatos y los remitirá a sus órganos auxiliares en las entidades federativas para su entrega a las y los interesados.

La Comisión Nacional de Procesos Internos, es la única instancia que podrá decidir en definitiva sobre la procedencia o improcedencia del dictamen recaído a la solicitud de las y los aspirantes. La emisión de estos dictámenes tiene carácter concluyente sobre la calificación de los requisitos que se examinen.

### ***De la precampaña***

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Si a la conclusión del proceso de registro y complementación de requisitos de militantes y simpatizantes resulta procedente solo un registro, y su dictaminación definitiva por la entidad federativa de que se trate, la persona así dictaminada tendrá el carácter de precandidato o precandidata única.



Sin embargo, esa circunstancia no le otorga, de manera automática, el carácter de candidato o candidata a Senador de la República, pues eso derivará, en su caso, de que logre la obtención de la mayoría de votos de las y los Delegados Convencionistas.

Lo mismo se aplicará en caso de que existiera más de un registro con dictamen definitivo procedente, pero durante el proceso interno, por causas de fuerza mayor o renuncia, solo subsistiera uno.

### ***Del tope de gastos de precampaña***

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidata o precandidato se aprobó el 30 de octubre de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG505/2017 conforme a lo dispuesto por la legislación electoral aplicable, acorde a los acuerdos y lineamientos adoptados, en correlación a lo dispuesto por los artículos 217 de los Estatutos; 60 y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y, en su caso, a lo que establezca el órgano de gobierno de la coalición aplicable al presente proceso, quedando comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos en las leyes de la materia.

Las y los precandidatos estarán obligados a presentar y entregar un informe pormenorizado, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional dentro del plazo establecido por la autoridad electoral a la conclusión de la jornada electiva interna, comprendiendo los recursos ingresados a su precampaña y los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que exija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral.

**VIGÉSIMA TERCERA.** La precampaña de las y los precandidatos que hayan obtenido dictamen procedente definitivo, podrá iniciar a partir del 3 y hasta el 11 de febrero de 2018, y deberá concluir a más tardar a las veinticuatro horas del 11 de febrero de 2018.

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:



- I. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas hacia las y los contendientes, los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, y las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- II. Para el financiamiento de sus precampañas se sujetarán a lo establecido por las leyes electorales, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- III. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para la institución política;
- IV. Ejercerán los recursos económicos con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia; y,
- V. Procurarán establecer coordinación con las y los candidatos del Partido a otros cargos, cuya precampaña coincida en la misma circunscripción, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Los actos de precampaña que lleven a cabo las personas precandidatas deberán dirigirse a las Delegadas y los Delegados de la Convención Estatal, y tendrán como objetivo obtener el voto en la jornada electiva interna y, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Transparencia, informar a la ciudadanía en general.

En caso de que el Partido contienda en coalición para la candidatura a Senador de la República de que se trate, las personas precandidatas deberán buscar durante la precampaña, también, el voto de quienes integran los órganos de decisión de los partidos que conforman la coalición, siempre acorde con la normatividad que los rige y las decisiones administrativas de sus órganos directivos.

#### ***De la integración de la Convención Estatal de Delegados y Delegadas***

**VIGÉSIMA QUINTA.** La Convención Estatal de Delegados y Delegadas, se conformará de la siguiente manera:

- I. El 50% de delegados y delegadas estará integrado por:
  - a) Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales que radiquen en la demarcación territorial de la entidad federativa de que se trate, y que se determinó en la Base Décima Quinta de la convocatoria



emitida por la Comisión Nacional de Procesos Internos el 15 de diciembre de 2017.

- II. El 50% restante serán Delegados y Delegadas electas en Asambleas Electorales Territoriales que radiquen en la demarcación territorial de la entidad federativa de que se trate y que se determinó en la Base Décima Quinta de la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procesos Internos el 15 de diciembre de 2017.

En todas las Asambleas Electorales Territoriales se garantizará, sin excepción, el principio de paridad de género y la incorporación de jóvenes de, cuando menos, el 30%.

#### ***De la jornada electiva***

**VIGÉSIMA SEXTA.** La jornada electiva interna se celebrará el 16 de febrero de 2018, en el domicilio, horario y términos que apruebe la Comisión Nacional de Procesos Internos, la cual se notificará a las y los delegados electores, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a las Convenciones Estatales Federales.

El manual de organización establecerá las reglas de desarrollo de las Convenciones Estatales de Delegados y Delegadas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Queda vigente la facultad prevista en el artículo 209 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que la selección de los candidatos o candidatas se dé en los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, en caso de ser necesario.

#### ***De la toma de protesta estatutaria***

**VIGÉSIMA OCTAVA.** La persona registrada que resulte electa, rendirá la protesta estatutaria establecida en el artículo 216 de los Estatutos en la fecha y lugar que determine el Comité Ejecutivo Nacional y quedará obligada a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, la legislación electoral aplicable y los acuerdos que emita la autoridad electoral federal.



#SOMOSPRI

### *De los medios de impugnación*

**VIGÉSIMA NOVENA.** El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Sistema de Justicia Partidario, el cual contempla el Sistema de Medios de Impugnación para la resolución de controversias con apego al Código de Justicia Partidaria.

### *De la interpretación y casos no previstos*

**TRIGÉSIMA.** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

En caso fortuito o circunstancia de fuerza mayor que alteren o amenacen el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrán tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), y se difundirá en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

**SEGUNDO.** El Comité Ejecutivo Nacional, los órganos directivos de los Sectores, Organizaciones y Comités Directivos de las entidades federativas del Partido contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los militantes y simpatizantes del Partido.



#SOMOSPRI

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

**A T E N T A M E N T E**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
**POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



---

**DR. ENRIQUE OCHOA REZA**  
**PRESIDENTE**



---

**MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**  
**SECRETARIA GENERAL**

ASCI/...